2023-EE-157672
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
Fecha y Hora: 21/11/2023 9:41:00 a. m. Clave: drxLVRpsIM
Folios: 0 Anexos: 0 Recorrido:
ORIGEN: 022200 SBCSS: 022200-SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD EN SERVICIOS DE SALUD
DESTINO: JEIMMY SUAREZ RIVERA-
INGRESO: Ventanilla
TRAMITE:
ASUNTO: Respuesta a petición con radicado 4824012023 de fecha 1/11/2023

022200

Bogotá, noviembre 20 de 2023

Señora:
JEIMMY SUAREZ RIVERA
EPS Famisanar.
Dirección de notificación AC 100 67 25
Correo electrónico: jesysu@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a petición con radicado 4824012023 de fecha 1/11/2023.

Respetado señora Jeimmy,

En respuesta a la petición del asunto, en la que refiere: "*La solicitud la realizo en nombre de la EPS Famisanar, con el fin de dar claridad con el tema de los servicios que una IPS que brinda servicios oncológicos, puede tener con otras IPS, dada la necesidad de llevar a cabo el ejercicio de contratación, elevamos la siguiente consulta:*

*IPS ONCOLIFE NIT 900364721-9 que oferta servicios de oncológicos en 2 sedes. al verificar en el REPS, esta IPS cuenta con servicio de unidad de cuidado intermedio, por interdependencia presenta contrato con IPS clínica medical para la prestación de unidad de cuidado intensivo. al verificar en el reps los servicios habilitados para la IPS clínica medical, no cuenta con códigos para la prestación de servicios oncológicos.*

*La pregunta es: es viable la contratación de la IPS ONCOLIFE con la interdependencia de este servicio por la IPS clínica medical la cual dentro de sus servicios habilitados no cuenta con servicios oncológicos, ya que en el momento que se requiera la internación de un paciente en cuidado intensivo, este sería valorado solamente por los profesionales disponibles en la IPS clínica medical. ONCOLIFE IPS debería entonces generar algún tipo de acuerdo para el cumplimento de estas valoraciones?, cuál sería la mejor manera de llevar a cabo el ejercicio con mínimo riesgo."*

Informamos que la Resolución 3100 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación

de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud define: estándar de interdependencia como los servicios de salud y de apoyo los cuales son indispensables para prestar en forma oportuna y segura el servicio de salud que los requiere. Los servicios definidos en la interdependencia de cada servicio pueden ser propios o contratados, en cualquier caso, cuando se trate de servicios de salud deben estar habilitados por una de las partes, no se permite la doble habilitación de un servicio. Subrayado fuera de texto.

En atención a su solicitud el precitado manual para el servicio código 107-Cuidado Intermedio Adulto, estándar de Interdependencia, establece: para Modalidades intramural:

Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente, cuenta con:

- Servicio de hospitalización.
- Servicio de cirugía
- Servicio de laboratorio clínico.
- Servicio farmacéutico.
- Servicio de gestión pre transfusional.
- Servicio de imágenes diagnósticas.

Disponibilidad de:

- Servicio de transporte asistencial de complejidad mediana.
- Servicios de apoyo (alimentación, lavandería y vigilancia).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y para dar cumplimiento a los criterios del estándar de interdependencia según el servicio habilitado es importante tener en cuenta, que los servicios de salud y de apoyo interdependientes caracterizados como “cuenta con” deben estar obligatoriamente dentro de la misma edificación o sede donde se encuentre ubicado el servicio que los requiere, independientemente que el servicio sea propio o contratado.

En consecuencia, en caso de necesidad, para la remisión de pacientes oncológicos a otra institución, esta debe dar cumplimiento a la totalidad de los estándares y criterios aplicables al servicio o los servicios requeridos habilitados con especificidad oncológica.

A continuación, se relacionan los canales dispuestos por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, para la realización de asistencias técnicas, en los temas relacionados con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud - SOGCS, en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., teléfono fijo: 6013649090 extensiones

9209 y 9890; teléfono celular: 3017241721; canal presencial: lunes a viernes de 7:00 am a 3:00 pm, primer piso; enlace peticiones virtuales Sistema Distrital para la gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá te escucha https://bogota.gov.co/sdqs/

En estos términos damos respuesta a su requerimiento, la cual tiene los efectos determinados en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015

Cordialmente,



MARCELA DÍAZ RAMÍREZ
Subdirectora de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud

Elaboró: Diana Patricia Fonseca Corredor. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud.
Revisó: Norha Pinto R. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud